



Para despachos de oficio quarto mis.

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Ua'ga para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando Séptimo.

Y año de mil ochocientos y doce.

Nicanor García Calbo, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Mazarambroz, doy fee: Que por la Junta Superior de la Provincia de Toledo, con fecha tres del corriente, se comunicó orden de esta Junta, previniendo la publicación y juramento de la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz a los diez y nueve de Marzo del presente año: cuya orden fue recibida en el cinco del mismo, junto con un Exemplar impreso de aquella; y en su cumplimiento por el Sr. Alcalde ordinario de esta citada Villa, de acuerdo con los demás individuos de su Ayuntamiento, señalaron para practicar la referida Publicación, el Domingo inmediato veiz del que rige, en la Plaza principal de ella como sito el más proporcionado y conveniente al intento: Del Martes de hoy, día de la Natividad de Nuestra Señora, para prestar el juramento

de guardar dicho Constitucion, con arreglo
al Decreto puesto a su continuacion; el
qual se hizo leer al Pueblo por medio de
edicto que se fizo en el parase, acordando
con el fin de que llegando a noticia de los
Habitanes, procurasen asistir a tan solem-
nes actos: En efecto en la tarde del ex-
presado Domingo, y hora de las cinco, se
formó el Ayuntamiento en la Casa
Constitucional, juntos con el Cabildo de Señores
Sacerdotes seculares y regulares, y varios
Capitulares que fueron convidados; e im-
mediatamente asociados con el Infan-
crupio, se dirigieron a un magnifico tablado
que habia prevenido en la referida Plaza
principal, donde estaba colocado el Retrato
de S. M. C. el Sr. D. Fernando septimo (que
Dios fue) vazo un precioso dorel completam-
mente adornado; y hallandose presente
en finitas Personas de todas clases y edades,
se procedio a la publicacion de la memorada
Constitucion Politica de la Monarquia Espa-
nola, y efectivamente se verificò con la
mayor solemnidad y decoro, leyendose
de verbo ad verbum en alto voz, por mi el
Secretario, como tambien el Mandam-
to de la Regencia del Reyno que està al prin-
cipio de ella, lo que fue oido con sumo aten-
cion y contento por todos los Concurrones,
quienes repitieron muchos vivas y aclama-
ciones, hechando alo alto con sombreros y
cabezas, y haciendo otras demostraciones

de alegría en obsequio de tan loable acontecimiento.
En el mismo día de la Anunciación de Nra. Sra. siendo
hacia ocho de la mañana, estando reunidos el Pueblo
y el clero en la única parroquia, con asistencia
del Ayuntamiento, y formada la tropa de la Partida
del Comisario de Ejército D. Josef Simpliciano García
Suelto, afin de realizar el expresado juramento
conforme al determinado, se celebró en primer
lugar una Misa solemne de acción de gracias
por la publicación de la Constitución de la Monarquía
Española; se leyó esta antes del ofertorio; se
hizo por el cura Párroco una ligera exhorta-
ción análoga al asunto; y después de concluida
la Misa, se pasó a la solemnidad del enunciado
juramento, principiando el Alcalde de primer
voto como Jefe Superior de esta villa, quien
le prestó en manos de su compañero, y este lo
hizo después, en las de aquel, preguntándole res-
pectivamente, si juraba por Dios, y por los
santos Evangelios, guardar, y hacer guardar
la Constitución Política de la Monarquía
Española, sancionada por las Cortes generales
y extraordinarias de las Naciones; y ser fiel
al Rey, a que respondieron: Si Juro: En seguida
el referido Alcalde, recibió igual juramento
alor demás Individuos del Ayuntamiento
dando la misma fórmula; y ultimamente
le recibió al Pueblo y al clero, con arreglo
a la primera que se encuentra en la Real
Instrucción que acompaña a la Constitución
y se halla al final de ella, su fecha diez y ocho
de Marzo de este año, y todos respondieron



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando Septimo;

y año de mil ochocientos y doce.

a una voz, llenos de regocijo: Si Juro: De aquí se
siguió una continua y considerable repetición
de vivas, e hicieron muchas saltas de fusilería
finalizando con tan festivo y solemne acto con
el cantico del Te Deum: E igualmente, hubo en
dicho día, y en el de la publicación, repique
general de campanas, iluminacion en todas
las casas y calles, Bailes publicos, y otras fiestas
que manifestaban un indecible júbilo en todos
los habitantes, con motivo de tan felice suceso.
Asimismo, mediante lo dispuesto por el Real
Decreto de veinte y tres de Mayo, y con enteras
observancia de su forma, se ha establecido
nuevo Ayuntamiento en este Pueblo, y cesado el
que havia nombrado el Gobierno intituto. Para
que todo contee donde corresponde, mandato
del Sr. Josef Somalo Mayor de Nidal, Alcalde
ordinario de esta memorada villa, por el presente
por duplicado, que signo y firmo en ella, junto
con la copia, a trece de septiembre de mil ochocientos y doce.

Prof. Conral
Mra. Nidal

Entendim. de Verdad.

Nicanor Garcia Salvo

Maramba